



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | |
|--------------|--|
| N° CONTRATO: | 4600019174 de 2026 |
| TIPO: | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| CONTRATANTE: | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS |
| NIT: | 811.003.209-8 |
| OBJETO: | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA TRANSITABILIDAD, RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| VALOR: | OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 8.959.488.897) IVA INCLUIDO |
| PLAZO: | ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato |

Entre los suscritos, **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° D 2024070000001 del 01 de enero de 2024, facultado para efectos contractuales por el Decreto de Delegación N° 2025070000089 de 2025, y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT N° 890.900.286-0, quien para efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGU BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.085.568, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, con el NIT N° 811.003.209-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA TRANSITABILIDAD, RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA, de conformidad con la necesidad que presenta la Secretaría de Infraestructura, apoyará en el fortalecimiento de las actividades descritas en el numeral 2.1.1. Alcance del Objeto Contractual del estudio previo que originó el presente contrato.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá un plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato tendrá un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 8.959.488.897) incluido IVA.

Valor que incluye una comisión administrativa (honorarios) correspondiente a \$ 750.207.053 (9.3% sobre el valor de los recursos a administrar), más el 19% del IVA sobre dicha comisión, por un valor de \$ 142.539.340.

Los recursos para el presente contrato interadministrativo están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057410, del 1 de julio de 2026, por \$ 6.300.000.000, y en el Certificado de Vigencia Futura N° 6000003636, del 12 de junio de 2026, por un valor de \$ 4.398.378.708, así como en los Registros Presupuestales de compromiso N° 4500067100 y N° 4500067101, por \$ 1.512.946.108 y \$ 3.048.164.081, respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Presupuesto Oficial, elaborado desde la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, incluye la valoración de cada uno de los componentes 'Operativo', 'Planeación', 'Proyectos Estratégicos, Concesiones y APPS' y 'Despacho del Secretario', con los subcomponentes y actividades de apoyo definidos; así como el valor del 'Componente Administrativo' que incluye los valores establecidos para atender 'Gastos de desplazamiento' y 'Otros Gastos' (Papelería, insumos, mobiliario, impresiones, equipos).

Los honorarios determinados para remunerar el personal profesional, técnico y auxiliar, según los perfiles indicados, consultan la Circular 2025090000025 del 23 de enero de 2026, expedida por la Dirección de Contabilidad, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de facilitar e informar los valores a pagar durante la vigencia de 2026 por el concepto de honorarios a las personas naturales prestadoras de servicio con base a lo establecido en el Decreto 242 y la Circular 00040 de 2014; y que contempla la tabla de honorarios actualizada con el salario mínimo mensual legal vigente, establecido a través del Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024.



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los gastos estimados de 'Desplazamiento' y 'Otros Gastos' (Papelería, insumos, mobiliario, impresiones), serán cancelados contra factura de venta o documento equivalente que cumpla los requisitos establecidos por la DIAN, correspondientes a gastos en que efectivamente se haya incurrido y cuenten con el visto bueno del Supervisor del Contrato Interadministrativo.

El Presupuesto Oficial también incluye el valor por concepto de 'Honorarios', a razón del NUEVE PUNTO TRES POR CIENTO (9.3%) más IVA (19% de los 'Honorarios') del total de gastos incurridos, a favor del contratista Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS como contraprestación por el "Contrato interadministrativo de mandato para fortalecer la gestión de los proyectos para la transitabilidad, red vial secundaria y terciaria del Departamento de Antioquia".

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

Para efectos de la retención en la fuente por renta el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino como un mecanismo de pago anticipado del mismo, cuyo objetivo es conseguir de forma gradual que el impuesto se recaude, en lo posible, dentro del mismo período gravable en que se cause.

Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre el Contratista para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

CLÁUSULA 4. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Las partes podrán redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados o que se estimen no ejecutarse para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas. La redistribución solicitada que en tal virtud se realice, deberá contar con el visto bueno del Ordenador del Gasto.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia reconocerá al Mandatario el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, en contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato. Dichos pagos se realizarán mediante el reembolso de los costos directos y otros costos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de pago e informe de seguimiento, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física, y la aprobación de las facturas a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor.

Todos los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de Tesorería Departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales con sus respectivos soportes y constancias.

El Contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos entre ellos el de timbre, además de las contribuciones, retenciones, estampillas y tasas a que hubiere lugar con la suscripción del presente contrato interadministrativo; entre ellas, la deducción por la tasa Pro-Deportes y las estampillas Departamentales de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022, y las demás normas a que esté obligado por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, el pago de las actas estará configuradas de la siguiente manera:

Gastos Reembolsables y la Comisión Administrativa serán pagados contra factura, previa autorización de la supervisión del contrato interadministrativo de mandato.

Nota. Los desembolsos que solicite LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

El Departamento de Antioquia pagará a la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS mensualmente el nueve punto tres por ciento (9,3%) por concepto de 'Honorarios', más el IVA del diecinueve por ciento (19%) de los 'Honorarios', sobre todos los pagos que se realicen en el mes asociados con el VALOR BÁSICO del contrato interadministrativo, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta (Dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan) acompañada del informe



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de seguimiento del contrato interadministrativo, que deberán contar con la aprobación por parte de los supervisores designados del contrato interadministrativo y el visto bueno del Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, y entrega de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física pagará lo referente al componente de 'Honorarios' del Contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte de los supervisores designados del contrato interadministrativo, acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja - PAC.

Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: La corriente de ingresos propios a favor de LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS por la prestación de los servicios del contrato interadministrativo de mandato, corresponde al nueve punto tres por ciento (9.3%) de tarifa por concepto de 'Honorarios' aplicada sobre el VALOR BÁSICO del contrato interadministrativo, el cual corresponde a la administración, más los gastos de desplazamiento y el rubro de otros gastos, más el IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de dichos Honorarios.

Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Gravámenes

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

Entre los tributos deducibles por la secretaria de Hacienda de la Entidad a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene el contratista de informarse al respecto, se tienen los siguientes, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020:

Estampilla Pro-Desarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital. El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA (IU-DIGITAL)", al momento de la elaboración



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la 20 del 26 de agosto de 2022.

Tasa Pro Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención del 2.5% por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes para el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física- y para la entidad contratista, las siguientes:

A. Obligaciones generales de las Partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

B. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en los Estudios y Documentos Previos.
2. Ejecutar los recursos económicos del contrato exclusivamente para atender el objeto del mismo y cumplimiento de cada uno de los ítems presentados en la propuesta.
3. Disponer del personal, herramientas, equipos, insumos y demás recursos necesarios, para la correcta ejecución de las actividades contratadas dentro del plazo establecido.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Ejercer el control, vigilancia, verificación, asesoría y adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato, por medio de un Supervisor que atienda y resuelva permanentemente las observaciones, inquietudes y requerimientos de los contratistas, con el fin de optimizar los servicios y productos pactados en el contrato.
5. Garantizar que el recurso humano se encuentre a paz y salvo y realice oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Realizar visitas requeridas, con el fin de verificar la correcta ejecución del Contrato.
7. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias contractuales que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
9. Las demás que requiera el Departamento de Antioquia, acorde con la ley de contratación y sus decretos reglamentarios y que sean inherentes al presente objeto contractual.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de la organización técnica, administrativa y logística adoptada para cumplir con los términos de la contratación.
2. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual y mantenerla vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones del Comité o ente que se configure por las partes a fin de hacer seguimiento a la evolución del desarrollo del Contrato.
4. Presentar mensualmente y por escrito, informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato.
5. Emitir oportunamente las actas de pago, para lo cual el contratista y los Supervisores deben elaborar las actas de pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes siguiente a la ejecución de las actividades contratadas.
6. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
7. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente el Departamento, relacionadas con la prestación del servicio.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Elaborar y presentar por escrito al Departamento Secretaría de Infraestructura Física los informes que éste requiera.
9. Responder oportunamente por las obligaciones que emanan del Contrato Interadministrativo.
10. Entregar un informe final consolidado acompañado del componente producto, resultado de la ejecución del contrato, donde estén descritas las actividades desarrolladas por el personal profesional y técnico, después de haber cumplido el contrato. En los resultados se describen los objetivos alcanzados, las propuestas de mejora a los procesos de la Secretaría identificados durante la ejecución del contrato; se debe anotar todos los datos que se consideran relevantes de la actividad realizada de tal forma que el documento presentado sea una fuente de consulta para la Secretaría de Infraestructura Física y para el Departamento de Antioquia.
11. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
12. Las demás que requiera el Departamento de Antioquia, acorde con la ley de contratación y sus decretos reglamentarios y que sean inherentes al presente objeto contractual.

C. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Entregar a la Entidad contratista toda la documentación e información requerida en forma oportuna, para la correcta ejecución del Contrato.
3. Ejercer el control, vigilancia, verificación, asesoría y adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato, por medio de la Supervisión nombrado para tal efecto.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el valor acordado en el presente Contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de las facturas de cobro.
6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes y soportes de ejecución.
7. Dar trámite oportuno a las facturas de cobro que presente debidamente el Contratista
8. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del presente contrato.
9. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades en el servicio contratado.
10. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
11. Velar porque la Entidad cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Departamento de Antioquia.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA 7. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, será llevado a cabo por el (los) supervisor(es) designado(s) por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal del Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros del máximo órgano de dirección, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que el representante legal: a) No está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) No ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

CLÁUSULA 10. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, durante toda la ejecución y hasta la liquidación definitiva del contrato.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que la Entidad autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS: La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física, la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de Contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Los riesgos que deben cubrir las garantías del presente contrato, se ceñirán a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: El costo de las garantías exigidas (pólizas de seguro) para la legalización y ejecución del contrato descritas anteriormente, será asumido totalmente por EL MANDATARIO.

CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En el desarrollo del presente contrato, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, no adquiere ninguna obligación o vínculo con el contratista, ni con el personal que éste, a su vez, contrate para apoyar los procesos, programas, proyectos, componentes y actividades objeto del presente contrato; por lo que el cumplimiento oportuno tanto del pago de los honorarios a favor del personal contratado, como de la cancelación oportuna de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales recaen como obligación exclusiva del contratista.

CLÁUSULA 13. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelante de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, EL MANDATARIO deberá hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general, y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

CLÁUSULA 14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la Entidad procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA 15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
- d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
- e) Por las demás causales que señale la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista, por lo que no podrá cederse con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA 18. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que el Contratista incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Las causales y su monto se establecen de acuerdo a los literales siguientes:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión, con el fin de que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
- b) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa no exonera al contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de la Entidad, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La aplicación de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD: El MANDATARIO mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el mismo MANDATARIO, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentación anexa que reposa en el expediente.

CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías otorgadas por el contratista.

CLÁUSULA 23. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por la celebración del presente contrato, correrán por cuenta de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS.

CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES: Las partes aceptan, para todos los efectos legales, recibir por medios electrónicos las notificaciones, comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA 26. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONTRATANTE

JUAN ALBERTO DEL PERPETUO
SOCORRO GALLEGO BOTERO
Director Ejecutivo y Representante Legal
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
SERVICIOS
CONTRATISTA

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Proyectó: | Juan Fernando Uribe Jaramillo. Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales SIF | | 07-07-2026 |
| Aprobó: | Gissel Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales - SIF | | 07-07-2026 |



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

